



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Como Sr.

Vea Comision nombrada por R.E. para informar sobre el Recurso que motivo la Superior Providencia al R. y Sup. Consejo de 9 de Septiembre del año de 1772 a Guarnicion de los Señores Sabedores de esta Ciudad. En justa deumplencia de lo prevenido por R.E. se ha procedido. Las suscriptas en este Recurso, solo han sido dirigidas a sorprender la atencion a S.M. con narrativa de una destituida el menor apoyo legal con la mira a perjudicar altamente el honor de R.E. y el de Com. Sr. Subdelegado de Montañon segun se acredita y extensivamente trata a todo lo antecedente y versan en el asunto.

La R. Aprobacion de S.M. a las Ordenanzas Municipales de año de 1772 no prohibe la introduccion absoluta de vino como se supone por los interesados y abla de art. 6.º y 9.º pues la limitacion es terminante en el Sup. Decreto de 1.º de Junio de este año de 1772, igualmente incurrir en la falsedad de decir de mala calidad los vinos que se crian en el Reyno de una Ciudad, no solo por su debilidad si tambien por ser mas espirituosos que lo ordinario consumo del Reyno de Valencia, cuya verdad es tan notoria que entodas partes tiene la verdad a comun opinion mereciendo toda consideracion y preferencia, asi por su calidad como por el mayor gado y necesidad de cultivo, y en otras Provincias con una buena labranza en un solo dia sus Faulhas a Nona, y en este campo y Cabardes mismas sus Faulhas se necesitan dos jornadas de buena paracion que no baja cada una a diez reales.

